INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION. Guatemala, seis de octubre de dos mil veintitrés. Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por la Subdirección Técnica Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones del Instituto Guatemalteco de Migración, relacionado con la aprobación del Contrato Administrativo número **IGM-022-2023**, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, relacionado con el **"SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA PARA USO HABITACIONAL DE LOS DELEGADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN". CONSIDERANDO:** Que el Artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas, debiendo justificar la necesidad o conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 124 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, el Director General ejerce sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la legislación nacional, en ese sentido el artículo 131 del mismo cuerpo legal en su numeral 7) establece que, una de las funciones generales del Director General es adquirir bienes y servicios para el Instituto Guatemalteco de Migración, función que puede ser desarrollada por el Subdirector General, por ausencia temporal del Director General, según lo dispuesto en el artículo 130 literal a) del Código de Migración. **CONSIDERANDO**: que con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés el Licenciado **RAÚL ANTONIO GÓNGORA BENÍTEZ** en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Control Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y la Señora **LILIÁN ALCIRA ORELLANA Y ORELLANA** en su calidad de legitima poseedora por arrendamiento, suscribieron contrato administrativo número **IGM-022-2023** de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, relacionado con el **"SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA USO HABITACIONAL DE LOS DELEGADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA DE MELCHOR DE MENCOS,**

DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN GUATEMALA, C. A.

DEPARTAMENTO DE PETÉN". CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los Artículos 55 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Subarrendante presentó garantía de cumplimiento de contrato emitida por AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, mediante Póliza clase C dos guion siete millones cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho (C2-7056688) de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés por el monto de doce mil cuatrocientos ochenta quetzales exactos (Q.12,480.00), y su certificación de autenticidad, extendida por la citada empresa en esa misma fecha. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los Artículos 120,130, 131 numeral 7 y 133, del Código de Migración, Decreto número 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 9 numeral 5, literal a), 19, 43 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 42, 55 y 59, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resolución Numero IGM-039-2021, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución IGM 170-2023. **RESUELVE: I) APROBAR**, el Contrato Administrativo número IGM-022-2023 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, relacionado con el **"SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA USO HABITACIONAL DE LOS DELEGADOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN EN LA FRONTERA DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN"**, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Migración y la señora **LILIÁN ALCIRA ORELLANA Y ORELLANA**, por un monto total de ciento veinticuatro mil ochocientos quetzales exactos **(Q. 124,800.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; por un plazo de veinticuatro meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **II) Remítase** copia del contrato aprobado mediante la presente resolución a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2 del Acuerdo Número A-038-2016, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis; **III) Publíquese** oportunamente en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; **IV) Notifíquese.**

Lic. José Eduardo Alejos Rodas
Subdirector General
en sustitución del Director General
Instituto Guatemalteco de Migración

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN
GUATEMALA, C.A.